

**NOTA PROCESO DE ADHESIÓN DE ENTIDADES DE LA ORDEN TER/1235/2023, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2023 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

El artículo 3 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, establece quienes tienen la categoría de beneficiarios y destinatarios de la subvención;

- **Son beneficiarios**, las diputaciones provinciales de régimen común y de régimen foral, los cabildos, los consejos insulares, así como las comunidades autónomas uniprovinciales, **siendo los destinatarios de las actuaciones que realicen, en los términos del artículo 5**, los municipios con población inferior a 20.000 habitantes de su ámbito territorial, de acuerdo con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020.
- **Serán también beneficiarias**, las Ciudades de Ceuta y Melilla, que serán **las destinatarias** de las actuaciones que realicen en los términos del artículo 5.

Del mismo modo, **la disposición adicional 4 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre**, permite la **adhesión** del resto de municipios de su ámbito territorial no recogidos en el artículo 3 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre (**es decir, los municipios de más de 20.000 habitantes**), a las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de gestionar de forma más eficiente los servicios y garantizar una prestación homogénea de los mismos.

**PROCESO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES.**

El proceso de adhesión de las entidades de más de 20.000 interesadas es el siguiente;

- Las diputaciones provinciales de régimen común y de régimen foral, los cabildos, los consejos insulares, así como las comunidades autónomas uniprovinciales deberán informar de la posibilidad de adhesión a los municipios definidos en la disposición adicional 4 de la Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, y remitirles una plantilla de solicitud de adhesión.
- Las entidades interesadas en adherirse deberán enviar la plantilla de solicitud firmada a las diputaciones provinciales de régimen común y de régimen foral, los cabildos, los consejos insulares, así como las comunidades autónomas uniprovinciales, en la que se exprese la voluntad de adhesión de dichos municipios a las actuaciones objeto de subvención.

- Por último, las diputaciones provinciales de régimen común y de régimen foral, los cabildos, los consejos insulares, así como las comunidades autónomas uniprovinciales deberán reflejar en su solicitud de subvención el listado de municipios destinatarios de las actuaciones subvencionables. En la fase de justificación de la subvención deberá remitirse un listado definitivo de municipios destinatarios de las actuaciones subvencionables, en previsión de que durante la ejecución de los proyectos solicitaran adherirse nuevos municipios de más de 20.0000 habitantes.

Más adelante, las entidades beneficiarias de la subvención (diputaciones provinciales de régimen común y de régimen foral, los cabildos, los consejos insulares, así como las comunidades autónomas uniprovinciales) determinarán el instrumento jurídico legal de colaboración y cooperación más idóneo recogido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según sus necesidades, para la puesta a disposición de todos los municipios destinatarios de las ayudas las actuaciones subvencionables desarrolladas.